

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5642 / 3614

Civiac Solano, Saturnino

Valcarca

1942 - 1944



Nº 65

B O - 15 - 11 - 1945



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3614

Año 1949

Registro entrada núm. 1434

CONTRA

SABIDO CIVIC SOLANC

VALCARCA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CORDERO

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCÓ²!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3614

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 3508-89 contra Juan Luis Cuias Tolano Valencia

1434
por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de Diciembre
de 1941

De O. de S. O.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de
Zaragoza

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Proceso intimo sumario de urgencia nu. 3508-39 seguido contra SATURNINO CIVILAC SOLANO, y de mas del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion del Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ PICO.

CONTENIDO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 54.-"SENTENCIA". En la Plaza de Nueva a 18 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para dar paz y fallar la causa numero 3508-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados SATURNINO CIVILAC SOLANO y de mas, todos ellos mayores de edad legal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y... RESULTANDO: Que son hechos probados y así se declara: Que SATURNINO CIVILAC SOLANO, vecino de VALCANGA (Huesca), pertenecía a la CNT., prestó guardias armadas, intervino en detenciones, protagonizó por la comisión de asesinatos, intervino en la destrucción de la Iglesia y archivo, y existe el mayor de que intervino en el asesinato de Manuel Chavarrío lo que no ha podido comprobarse plenamente.-CONSIDERANDO: Que los hechos imputados a SATURNINO CIVILAC SOLANO, constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 del Código Penal, sin circunstancias modificativas.-VISTOS: "El art. citado, concordantes y la Ley de 8 de febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a SATURNINO CIVILAC SOLANO, como autor de un delito subsistente a la rebelión, sin circunstancias modificativas a la pena de PRISIÓN POR DESEMPEÑO mayor, as le imponen las sucesivas leyes, le abonamos el tiempo de prisión preventiva y se reservan las funciones de responsabilidadas civiles, las que se determinaron en su día con arreglo a la Ley de 8 de febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN PABLO DE BAL.- FERRIC QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MENDOZA.- DON LOPE GARCIA DEL NOY.- JUAN SORIANO... "Padres de..."

AL FOLIO 55.-"Actuación". Versosa a 17 de marzo de 1940.-RESULTANDO: Que instruida esta causa por los trámites... ACUERDO, y estar en arreglo con la sentencia suscrita que declara firme y ejecutoria.- EL JUEZ.- IGNACIO GOMEZ... "fabricación. Hay un sello en tinta en el que se lee: "55 Región Militar Militar de Huesca"..."

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL ESPECIAL DE PENALIDAD MILITAR, expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo, Sr. *[Firma]*

[Firma]




PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

4 3

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias de que abajo se indican referidas al expediente Lahurmino Emilio Polanco para lo que comunico a V. para que se proceda a practicarlas y recibirme una vez practicadas a este Juzgado.
 RUCO a 20 de Mayo de 1920.
 el JESU [Signature]



[Signature]
Salcarca

DILIGENCIAS DE RESERVA.

- 1º - Debe hacer tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tendrán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorarlos debidamente con uno de estos grupos.
- 2º - Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito les trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos buscado.
- 3º - En breve informe que V. hará por separado, consignaré con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, y en su caso, hijos y personas a las cuales venga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si poseen algún sueldo o jornal.



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 4 de Julio de 1942



José Ferrat

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe acredita que oportunamente fueron entregados los oficios al Sr. Cura Párroco y Jefe Local de Falange, con manifestación de la urgencia con que se piden; antes de depositar la presente se les han interesado nuevamente, manifestando al Párroco que en estos días de Semana Santa y Pascuas, no ha tenido tiempo para ocuparse de ello; y el Jefe Local dice, que como de costumbre lo ha enviado a la Delegación Provincial de Información.

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega _____

queda enterado y de su recibo _____

de que certifico,

Binaced a de Julio de 1942.

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

T. Casero Alarcón, Municipal

COMPARECENCIA: En Binaced a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos Mateo Mora Esquerria, Antonio Miralvés Badia y Gerónimo Playán Mauri, casados, mayores de edad, naturales y vecinos de este pueblo de Binaced, los cuales conedores de SATURNINO CIVILAC SOLANO, manifiestan que a éste no se le conocen bienes de ninguna especie en este término municipal y tampoco se tiene noticia posee fuera del término.

Leída que les ha sido esta su declaración, se afirman y ratifican en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

El Juez mpal. suplente



José Serrat

Gerónimo Playán

Antonio Miralvés *Mateo Mora*

[Signature]



INFORME: Para acreditar que dicho sujeto SATURNINO CIVIAC SOLANO,
se halla cumpliendo condena en la prisión Central del Puerto de Santa
María.
y es de estado soltero, y sin obligaciones de familia.

Lo que se informa y a sus efectos.

Binaced a 6 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE.



En cumplimiento a cuanto se
ordena en su atento y superior
escrito de fecha 26 del pasado
marzo, recibido en este
puesto el día 4 del actual,
por el que interesa informes
de los bienes que posee el ve-
cino de Valcarlos, de esta demar-
cación SATURNINO CIVIAC SOLANO
tengo el honor de participar
a V.S. que según inspección parti-
cial verificada a dicho indi-
viduo resulta no poseer bie-
res de ninguna clase en este
término municipal, no tenien-
dose tampoco noticias de que
posea fuera de éste.

Dios guarde a V.S., muchos años.
Binaced 8 de abril de 1942.

El Comandante del puesto

Juan Rafael Alvarado

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

B u e s a s .



9 8

AYUNTAMIENTO

DE

BINACED

(HUESCA)

Sirve la presente para acreditar que el encartado SATURNINO CIVIAC SOLANO, no posee bienes de ninguna clase en este distrito municipal.

Lo que se informa y a sus efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Binaced a 5 de Abril de 1942.

EL ALCALDE.

At. Friso Alaman



Sr. Juez municipal de este distrito de Binaced



Huesca 22 de Junio de 1942.

Se ordena al J. P. de esta ciudad remitir los
presentes diligencias a los autos de
la causa. Doy fe.

Juan Sando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.



Juan Sando

Juan Sando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Sando

Providencia fees } Boroboro quince de abril de mil novecien-
St. Mateo } tos cuarenta y tres.

Para procesar a la mención de los bienes
del encartado a fin de determinar si es aplicable
al caso el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1943,
por reforma de la de 9 de febrero de 1939, en materia de
Responsabilidad Política, libérese orden de finquero
del Sr. Jefe de Valcarlos en la petición establecida en la
filiación 2ª del artículo 48º de la ley citada
- los recibo y firma D. de hoyfe

~~Antonio~~ Juan Pardo

Autenticación y Depósito de la libreta y remite la
copia acordada; hoyfe

~~Antonio~~ Juan Pardo

IGNACIO ESPAÑOL MUZAS, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de
Binaced, en la provincia de Huesca.

CERTIFICO: que examinados los documentos obrantes en el
archivo de esta Secretaría de mi cargo, resulta que a nombre
de SATURNINO CIVIAC SOLANO, no se pesa ninguna clase de con-
tribución.

Y para que así conste, se expide la presente en Binaced a
diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

VE 32
EL ALCALDE .



Julio Bartel

INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo neces-
ario que al encartado SATURNINO CIVIAC SOLANO, no se le co-
nocen bienes de ninguna clase, es de estado soltero, hijo de
Antonio y Antonia, nacido el 11 de Marzo de 1915, en la actua-
lidad se encuentra en un Batallón de Trabajadores.
Binaced a 16 de Junio de 1943.
El Alcalde y Jefe Local del M.



Julio Bartel



DECLARACION.- En Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.-Ante el Sr. Juez municipal y del infrascripto Secreta-
rio, comparece el testigo Pedro Monter Trillo, casado, mayor
de edad, el cual promete decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntado, interrogado por los bienes que posee el en-
cartado SATURNINO CIVIAC SOLANO, dice que no tiene ninguno,
por ser eminentemente pobre.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ra-
tifica en su contenido afirmando con el Sr. Juez y conmigo el
Secretario de que hoy f4.



Francisco Alamán

Pedro Monter

OTRA.-

Seguidamente comparece Joaquín Calvo Esquerria, testigo cita-
do al efecto, mayor de edad, soltero, natural y vecino de es-
te pueblo, el cual promete decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntado, interrogado sobre los bienes del encartado
SATURNINO CIVIAC SOLANO, dice que no tiene ninguno, por ser

...eminente mente pobre.

Leida que le ha sido esta su declaracion, se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

Francisco Aleman

[Signature]



12

Dando cumplimiento a su escrito escrito de 4 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee y familiares a que tiene que atender el vecino del agregado de Valcarlos, URDINO CIVILIC SULA-NO; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no figura su amillaramiento ni se la reconozca en este término municipal bienes de fortuna muebles o inmuebles de ninguna clase, viviendo del producto de su trabajo, no teniendo e su cargo ningún familiar.

Dios guarde a V. muchos años.-
Buzaco, 14 de Junio de 1.943.-
El Comandante del Puerto

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

BUZACO.

AUTO

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra Saturnino Civias Solano, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que el inculpado pertenecia a la CEE, hizo guardias armada, intervino en detenciones y propugnaba por la comision de asesinatos intervino en la destruccion de la Iglesia y Archivo y por rumor en el asesinato de Manuel Chaverri lo que no se ha podido comprobar plenamente, siendo condenado por adhesion a la rebelion a la pena de 30 años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Curá Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que el mismo no tiene bienes habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Saturnino Civias Solano,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prerroga de jurisdiccion del de Praga, doy fe.-

[Handwritten signature]

Carlof Kalltra



Diligencia: Fraga 3 de Agosto de 1943

Se remite copia al Fiscal; doy fe

[Signature]



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 3 de julio en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1434 del Juzgado y 3614 de la Audiencia, seguido contra

Esternino Civico Saleno

vecino de Valcarlos

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 4 AGO. 1943 de 194

[Signature]

Sr. Juez de Instrucción de

Fraga

El testimonio a que se refiere esta comunicación, se recibió en esta Fiscalía en el día de hoy, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



Diligencia: En 12 de agosto de 1943 se remiten
las copias prevenidas; doy fe

[Handwritten signature]

C. 6.584.506



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO
Número 8468

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.
El Secretario del Gobierno, actual



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]

Expte. n.º 65
contra
Antonio Cirio
Solanz
vecino de Valcarlos

NOTA.—Al emitir este indague número y Negociado





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6923

ILMO. SR.

Margen que se cita:

SABERMINO CIVIC SOLANO

Vecino de Valcarca

Expte. nº 3614 de la Audiencia y 65 del Juzgado.

Acuso recibo a su atento comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.d. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 17 de Agosto de 1.943
El SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- F R A G A -



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE
FRAGA

Expte. nº 3644 de la Audiencia
y 65 del Juzgado

Contra

Saturino Cirio Solans
vecino de *Binaud*

Sirvase V. disponer
se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 3 del presente mes de Julio auto de sobrelatente en el expediente, que con el número que tambien se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Cuando se regulara al expediente o hallar mas proximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de los padres.
Devolva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.
Dios guarde a V. muchos años.
Fraga 18 de agosto de 1943
EL JUEZ INSTRUCTOR



Y. S. Solans

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Binaud



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 21 de Agosto de 1943



Francisco Alemán

[Handwritten signature]

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe hace constar que han sido cumplimentados en debida forma las diligencias mandadas practicar que el encartado es hijo de Antonio y de Antonia nacido el 7 de Marzo de 1912, en Binaced

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega cédula de notificación.

queda enterado y de su recibo firma el padre del mismo llamado Antonio Civise Carmen.

de que certifico.

Binaced 23 de Agosto de 1943.

Antonio Cibac

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]



Tip. Centro Alfarero, Maribojoc



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Saturinio Cívica
Solano.
Vélez de Valcarlos.

19
Con el comunicado de 12
de Agosto de 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseñamien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 25 de Octubre
de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

20

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el anotado al margen.

Expt. n° 945
de la Audiencia y 65
del Juzgado.

Contra: Antoni
Cinca Planas

Dios guarde a V.S. Muchos años.
Huesca 8 de Noviembre de 1943.



Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA

PROVIDENCIA } Fraga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro
 JUEZ } Los autos de recibo de la Ilma. Audiencia de Huesca, Go-
 SR BONET } bierno Civil de la Provincia, P.E.T. y de las J.C.N.S., Dale-
 gación Provincial de Huesca, y del Tribunal Nacional de Responsabili-
 dades Políticas de Madrid y carta- orden cumplimentada unana con an-
 telacion y archivese este expediente en el legajo correspondiente.
 Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones del de Instruc-
 cion D. Federico Bonat Miró, doy fe.

Federico Bonat *Luis Miró*

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior,
 doy fe.

Miró

videncia del Juez acotal. Sr. } Huesca, trece de mayo de mil no-
Celia López.- } vecientos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el pre-
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S^{as}. Doy fé.-

E.- Elدونيس Letua [Signature]

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]
XXX

